

Ref.: Expte. N° 18017/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a tomar las licencias a que hace referencia el inciso 13 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias durante el año 2024.

**ARTICULO 2º:** Las licencias deberán ser comunicadas en forma fehaciente al Honorable CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, PARA SU CONOCIMIENTO.

**ARTÍCULO 3º:** Producida la comunicación prevista por el artículo 2º de la presente Ordenanza, el Concejo Deliberante:

a) Dará por cumplida la comunicación a la que refiere dicho artículo, y

b) Dará por tomado conocimiento de la Asunción Temporal de la Asunción Temporal del cargo de Intendente Municipal por parte del concejal que fue el primer candidato de la lista de concejales del Partido y consagrado juntamente con el Intendente y/o quien lo suceda en ese sentido. Para ello, bastará con el envío y recepción de una nota del concejal a la Presidencia del Concejo Deliberante, comunicando que ejercerá temporariamente el cargo de Intendente Municipal. Si estuviera impedido, deberá informar dicha situación de la misma manera, observándose lo preceptuado por el artículo 15º del Decreto Ley N° 6769/58 a los fines del reemplazo provisional del Intendente.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

**Queda registrada bajo el N.º 6236/23.-**

**FIRMADO:** MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)